



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO
Lic. Héctor Pérez Plazola

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**MARTES 24 DE DICIEMBRE
DE 2002**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X L I I I

23
SECCIÓN V



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Héctor Pérez Plazola

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO.- 19866

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE ESTABLECE LOS COEFICIENTES PARA LA DISTRIBUCION ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE JALISCO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Las cantidades que reciba el Gobierno del Estado de Jalisco, provenientes de la Federación por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, se distribuirán para su administración y ejercicio directo de los mismos, conforme a los factores porcentuales que a continuación se detallan:

CALCULO FACTOR DE POBLACION MUNICIPAL PARA DISTRIBUCION FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS.			
No.	MUNICIPIO	POBLACION POR MUNICIPIO	FACTOR DE DISTRIBUCION FORTAMUN.
1	ACATLÁN	19,282	0.204998
2	ACATLÁN DE JUÁREZ	30,236	0.319068
3	AHTATLÁN DE MERCADO	30,118	0.314522
4	AMACUAC	5,494	0.058003
5	AMAUTAN	12,509	0.131745
6	AMECA	56,681	0.596563
7	ARANDAS	76,293	0.806733
8	ATEMATEAC DE BRIZUELA	5,958	0.062422
9	ATENGO	5,394	0.056527
10	ATENGUILLO	4,318	0.045301
11	ATOTONILCO EL ALTO	51,298	0.537928
12	ATOYAC	8,697	0.091263
13	ATLÁN DE NAVARRO	56,846	0.594271
14	AYOTLÁN	35,432	0.370435
15	AYUTLA	13,135	0.137766
16	BOLAÑOS	5,277	0.055352
17	CABO CORRIENTES	9,133	0.095462
18	CAÑADAS DE OBREGÓN	4,407	0.046109
19	CASIMIRO CASTELLO	21,577	0.226304
20	CHICAYTLÁN	32,019	0.336169
21	COCUILA	26,460	0.278338
22	COLOTLÁN	17,557	0.183713
23	CONCEPCION DE BUENOS AIRES	5,126	0.053573
24	CUAUTLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN	16,097	0.168119
25	CUAUTLA	2,471	0.025818
26	CUQUITO	17,554	0.183663

27	CHIAPALA	43,444	0.687187
28	CHIMALTITAN	3,926	0.062101
29	CHIQUELILITAN	5,536	0.087267
30	DEGOLLADO	21,044	0.332869
31	EJUTLA	2,155	0.034087
32	ARENAL, EL	14,523	0.229722
33	GRULLO, EL	22,499	0.355884
34	LIMON, EL	6,026	0.095318
35	SALTO, EL	83,453	1.320041
36	ENCARNACION DE DIAZ	46,421	0.734277
37	ETZATLAN	17,342	0.274312
38	GOMEZ FARIAS	12,705	0.200965
39	GUACHINANGO	4,769	0.075435
40	GUADALAJARA	1,646,319	26.041102
41	HOSIOTIPAQUILLO	8,659	0.136966
42	HUEHUACAR	6,273	0.099235
43	HUEHUQUILLA EL ALTO	9,047	0.143103
44	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	21,605	0.341743
45	IXTLAHUACAN DEL RIO	19,503	0.308496
46	JALOSTOTITLAN	28,110	0.444638
47	JAMAY	21,157	0.334657
48	JESUS MARIA	9,842	0.153856
49	JILOTLAN DE LOS DOLORES	10,280	0.162607
50	JOCOTEPEC	35,713	0.564906
51	JUANACATLAN	11,792	0.186523
52	JUCHITAN	5,831	0.092233
53	BARCA, LA	59,086	0.934609
54	HUERTA, LA	22,827	0.361072
55	MANZANILLA DE LA PAZ, LA	3,813	0.060313
56	LAGOS DE MORENO	128,118	2.026542
57	MAGDALENA	18,177	0.287520
58	MASCOTA	13,873	0.219440
59	MAZAMITLA	11,004	0.174059
60	MEXTICACAN	6,974	0.110313
61	MEZQUITIC	16,614	0.231161
62	MIXTLAN	3,938	0.062290
63	OCOTLAN	84,200	1.331857
64	OJUELOS DE JALISCO	27,230	0.430718
65	PIHUAMO	14,115	0.223268
66	PONCITLAN	40,827	0.645792
67	PUERTO VALLARTA	184,728	2.921986
68	QUITUPAN	11,528	0.182347
69	SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA	4,348	0.068776
70	SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	6,384	0.100981
71	SAN GABRIEL	13,736	0.217273
72	SAN JUAN DE LOS LAGOS	55,305	0.874802

73	SAN JUANITO ESCOBEDO	8,610	0.136191
74	SAN JULIAN	14,760	0.233470
75	SAN MARCOS	3,497	0.055315
76	SAN MARTIN DE BOLAÑOS	3,977	0.062507
77	SAN MARTIN HIDALGO	27,256	0.431604
78	SAN MIGUEL EL ALTO	27,666	0.437615
79	SAN SEBASTIAN DEL OESTE	6,577	0.104034
80	SANTA MARIA DE LOS ANGELES	4,204	0.066498
81	SANTA MARIA DEL ORO	2,769	0.043799
82	SAYULA	30,995	0.490272
83	TALA	57,616	0.848086
84	TALPA DE ALLÉNDE	13,797	0.218238
85	TAMAZULA DE GORDIANO	41,111	0.650285
86	TAPALPA	15,480	0.244859
87	TECALITLAN	18,047	0.285463
88	TECOLOTLAN	16,074	0.254255
89	TECHIALUTA DE MONTENEGRO	3,204	0.050680
90	TENAMAXTLAN	7,179	0.113556
91	TEOCALICHE	37,999	0.601060
92	TEOCHITLAN DE CORONA	11,817	0.186919
93	TEPAHUALTEPEC DE MORELOS	119,197	1.885431
94	TEQUILA	35,502	0.561563
95	TEUCHITLAN	8,361	0.132252
96	TEZAPAN EL ALTO	19,766	0.312654
97	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	123,619	1.955377
98	TLAQUEPAQUE	474,178	7.500441
99	TOLIMAN	9,277	0.146743
100	TOMATLAN	34,329	0.543008
101	TONALA	337,149	5.332947
102	TONAYA	5,928	0.093768
103	TONILA	7,374	0.116640
104	TOTATICHE	5,089	0.080497
105	TOTOTLAN	20,034	0.316893
106	TUXCACUESCO	4,024	0.063651
107	TUXCUECA	6,109	0.096631
108	TUXPAN	33,162	0.524549
109	UNION DE SAN ANTONIO	15,664	0.247770
110	UNION DE TULA	14,054	0.222303
111	VALLE DE GUADALUPE	5,958	0.094242
112	VALLE DE JUAREZ	5,758	0.091079
113	VILLA CORONA	5,936	0.252072
114	VILLA GUERRERO	5,938	0.093926
115	VILLA HIDALGO	15,381	0.243293
116	VILLA PURIFICACION	12,357	0.195460
117	YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	23,773	0.376036
118	ZACOALCO DE TORRES	25,829	0.408557

119	ZAPOTILTIC	28,981	0.458419
120	ZAPOPAN	1,001,021	15.833924
121	ZAPOTITLAN DE VADILLO	6,533	0.103338
122	ZAPOTLAN DEL REY	15,478	0.244828
123	ZAPOTLÁN EL GRANDE	86,743	1.372031
124	ZAPOTLANEJO	53,461	0.845634
TOTAL		6,322,002	100.00

Las cantidades proporcionales que resulten de la aplicación de los anteriores factores, se entregarán de manera mensual a los Municipios, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en los términos que señala la Ley Federal de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos que se les deriven a los Municipios como consecuencia del presente decreto, se utilizarán de manera prioritaria para el cumplimiento de los compromisos de carácter financiero que haya contraído las haciendas públicas municipales y a la atención de los requerimientos directamente relacionados con la seguridad pública en sus circunscripciones, que incluyen el mejoramiento de los sistemas de prevención y readaptación social.

ARTÍCULO TERCERO. El control y supervisión de los recursos entregados a los municipios, que son materia de este Decreto quedará a cargo de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2003, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 17 DE DICIEMBRE DEL 2002

DIPUTADO PRESIDENTE
OCTAVIO NAVARRO PRIETO
(Rúbrica)

DIPUTADA SECRETARIA
SOFIA VALENCIA ABUNDIS
(Rúbrica)

DIPUTADO SECRETARIO
FELIPE DE JESUS PULIDO GARCÍA
(Rúbrica)

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique,
divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder
Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 19 diecinueve
días del mes de diciembre de 2002 dos mil dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA
(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA
(Rúbrica)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• PARA EDICTOS

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$10.00 |
| 2. Número atrasado | \$15.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual | \$705.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$0.95 |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$650.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$170.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.
Estas tarifas variarán de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels.: 3819-2720 y 3819-2719/fax: 3819-2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua

Teléfono: 3824-3769, Fax: 3823-7966

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx

E L E S T A D O

MARTES 24 DE DICIEMBRE DE 2002

NÚMERO 23. SECCIÓN V

TOMO CCCXLIII

DECRETO 19866 se establece los coeficientes para la distribución entre los municipios del Estado de Jalisco del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios. **Pág. 3**

DECRETO 19867 se establece los coeficientes para la distribución de las aportaciones en derecho, que corresponden a los municipios del estado de Jalisco, para el ejercicio Fiscal del 2003. **Pág. 8**

DECRETO 19868 se establece coeficientes porcentuales para la distribución del Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios que conforman el Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal del 2003. **Pág. 13**



Dirección de Publicaciones

www.jalisco.gob.mx